



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Las Políticas Públicas y La Erradicación Del Trabajo Infantil En El
Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Salas Rodríguez, Yesenia Lilibel (ORCID: 0000-0001-6800-9018)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Laboral

HUARAZ - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi familia, quienes hicieron posible la realización del presente trabajo de investigación.

La autora.

Agradecimiento

A Dios, quien es el artífice de mi destino.

La autora.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimientos	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de la información	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS	41

Resumen

El trabajo que se presenta propuso el objetivo: analizar la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú, tratándose de un estudio de teoría fundamentada, se hizo uso de las técnicas de análisis documental hermenéutico, utilizando como instrumento la guía de análisis documental; la unidad de estudio estuvo conformada por los textos de las políticas públicas en torno a la erradicación del trabajo infantil, así como las normas sobre el tema a nivel nacional. Los principales resultados fueron: que las organizaciones internacionales están de acuerdo en que el trabajo infantil no resulta nocivo para el niño o adolescente en tanto no interfiera en su desarrollo educativo, social y psíquico emocional, siempre bajo la vigilancia de los padres o personas responsables que eviten todo tipo de explotación o peligros a los menores trabajadores. Asimismo, el enfoque proteccionista y el abolicionista advierten el riesgo de explotación infantil en sus diversas modalidades y la protección que deben tener los menores de no ser sometidos a peligros ni a prácticas humillantes y denigrantes. Finalmente, las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú han impulsado a los diversos gobiernos de la época democrática desde el año 1991 en adelante a promulgar diversas normas que buscar salvaguardar la integridad de los niños y adolescentes trabajadores y han buscado, medianamente, erradicar paulatinamente las condiciones injustas del trabajo infantil en el Perú.

Palabras clave: Erradicación, trabajo infantil, políticas públicas.

Abstract

The work presented proposed the objective: to analyze the effectiveness of public policies for the eradication of child labor in Peru, being a study of grounded theory, the techniques of hermeneutical documentary analysis were used, using the guide as an instrument documentary analysis; The study unit was made up of the texts of public policies on the eradication of child labor, as well as the norms on the subject at the national level. The main results were: that international organizations agree that child labor is not harmful to the child or adolescent as long as it does not interfere with their educational, social and mental emotional development, always under the supervision of parents or responsible persons who avoid all kinds of exploitation or dangers to minor workers. Likewise, the protectionist and abolitionist approaches warn of the risk of child exploitation in its various forms and the protection that minors must have from being subjected to dangers or humiliating and degrading practices. Finally, public policies for the eradication of child labor in Peru have prompted the various governments of the democratic era from 1991 onwards to promulgate various norms that seek to safeguard the integrity of working children and adolescents and have sought, moderately, gradually eradicate the unfair conditions of child labor in Peru.

Keywords: Eradication, child labor, public policies

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se describe la realidad problemática sobre las políticas públicas que el Estado peruano ha implementado en los últimos años para la erradicación del trabajo infantil en el Perú, siendo que este esfuerzo se encuentra en coherencia con los principios internacionales sobre la protección de los derechos del niño y el adolescente.

De tal forma, el trabajo infantil representa un problema global que exige de los Estados urgentes estrategias de nivel político, financiero y, por supuesto, educativo, de modo que se logren hacer frente a sus consecuencias reales (Conferencia Internacional del Trabajo, 2006). La Organización Mundial del Trabajo (OIT) tiene esfuerzos para erradicar el trabajo infantil a nivel mundial, la meta es conseguirlo antes del 2023. Pero estos esfuerzos tienen ciertos rechazos por parte de los propios menores trabajadores, quienes defienden su derecho al trabajo, siempre que sea en buenas condiciones laborales.

Existen estudios sobre las consecuencias psicológicas, sociales y educacionales que representa el trabajo infantil en la vida de los niños, pero estos resultados han logrado un posicionamiento que defiende mejoras en las condiciones laborales de este grupo de trabajadores, de modo que se busca una mayor educación al respecto, que a la larga desea erradicar el trabajo infantil (Novoa, 2008). Por ejemplo, en la ciudad de Lima muchos de los niños y adolescentes trabajadores son empujados por razones sociales y fundamentalmente económicas, pues la pobreza y la expansión demográfica en zonas urbanas y peri urbanas es incesante y abrumadora; pero también otras condicionantes como son la precariedad de la educación pública, la idiosincrasia sobre el trabajo de los niños y la alta movilidad dentro de las ciudades (Márquez, 2019).

En primer término se plantea una definición del trabajo infantil desde varias aristas, como son la OIT, los grupos de menores trabajadores, quienes justifican y validan el derecho de trabajar de los niños y niñas en nuestro país; asimismo, existen varias posiciones a favor del desarrollo psicosocial que imprime en los niños el hecho de trabajar y sentirse útiles a tan temprana edad, conceptos que se han plasmado en los documentos de la Cooperación al Desarrollo Internacional;

asimismo, en el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), pero fundamentalmente en la coherencia que se encuentra entre el programa Edúcame Primero Perú y el objetivo 8.7 que se refiere al trabajo que busca la erradicación del trabajo infantil, así como el objetivo 4 consistente en una Educación de calidad, ambos pertenecientes a los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) que obliga a los países que forman parte del al Organización de las naciones Unidas (Márquez, 2019).

Si se menciona desde una perspectiva global, resulta alarmante las estadísticas del trabajo infantil, lo que significa una clara vulneración de los derechos del niño, al igual que una transgresión de los derechos humanos sobre ellos (IPEC, 2012). Por otro lado, es un gran problema para los gobiernos aceptar y legislar el trabajo infantil y su inserción en la fuerza laboral, pues estos temas provocan serios problemas a nivel físico, social y hasta psicológico en la vida de los niños trabajadores, afectando fuertemente su desarrollo infantil y adolescente, que posteriormente se evidenciará en su etapa adulta (Briceño y Pinzón, 2004). Así que se muestra una fisura dentro del capital humano cuando se incluye a los niños dentro de la fuerza laboral de un país, empujando al sistema a mayores niveles de pobreza, lo que afectará futuros mercados internacionales de la fuerza laboral, y según especialistas internacionales, este fenómeno golpeará el despegue económico de un país y hasta provocará la desigualdad en el desarrollo de una nación emergente (Ferreira y Waltón, 2005).

Hacia el 2015, la OIT presentó al mundo cifras reales y estremecedoras sobre el trabajo infantil recabadas en el año 2012, las cuales indican que existían más de 169 millones de niños y adolescentes que se encontraban trabajando en el mundo, cuyas edades fluctuaban desde los 5 años hasta los 17 años, la mayoría de ellos en condiciones deplorables; esta cifra representa el 11% de la población mundial infantil; de este total, existen 85 millones de niños que eran obligados a realizar trabajos de alta peligrosidad o que afectan seriamente su salud física y mental (OIT, 2017).

Las cifras reales son alarmantes, siendo que África presenta un 21% de trabajo infantil, que en números es 59 millones de niños, es decir que uno de cada cinco

niños trabaja en esa zona del mundo; seguidamente, más de 78 millones de niños trabajan entre Asia y el Pacífico, lo que representa el 9,3%, es decir que de cada ocho niños, uno de ellos es trabajador habitual; ya en el oriente medio, la cifra es de 9,2 millones de niños trabajadores; finalmente en América Latina y el Caribe la cifra supera los 13 millones de niños trabajadores, siendo la tasa de 8,8%, de este total, más de 9,6 millones de niños desarrollan trabajos de alto riesgo para su salud (Ferreira y Waltón, 2005).

La disminución del trabajo infantil en la última década fundamentalmente pasó por varias acciones desarrolladas desde los organismos internacionales y ejecutadas por los gobiernos del mundo, tales como estrategias en cuanto a legislación y normatividad, implementación de programas y proyectos para erradicar el trabajo infantil y su consecuente reducción en más del 40% en todo el mundo, lo que se presentó desde el año 2000 hasta el 2012, según cifras publicadas por la OIT (Ferreira y Waltón, 2005).

De modo que la presente tesis pretende analizar la efectividad de las políticas públicas implementadas por el Estado peruano en sus esfuerzos por erradicar el trabajo infantil.

Por lo tanto, se propone el siguiente problema de trabajo: ¿Cuál es la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú?

De otra parte, el estudio se justifica desde los siguientes puntos de vista:

El tema propuesto resulta pertinente porque dentro de las líneas de investigación de la universidad se encuentra el derecho laboral, dentro de la cual existen múltiples variantes sobre la problemática específica del trabajo infantil, es por ello que la presente investigación se ajusta a la pertinencia en cuanto a que se aproxima a la realidad objetiva y latente de la realidad peruana y latinoamericana, asimismo, resulta pertinente por cuanto se enmarca dentro de las exigencias de la investigación orientada por la propia universidad.

Asimismo, el tema posee la significancia respectiva en cuanto a la importancia y trascendencia para una vida digna de los niños y adolescentes que trabajan,

orientada desde un punto de vista legal, pero sobre todo desde las políticas públicas que buscan erradicar dicho trabajo infantil en el Perú, cuyos esfuerzos se analizarán en la presente investigación a fin de conocer la efectividad de su aplicación y la implementación que se ha venido realizando con las instituciones responsables de dicha aplicación e implementación.

Finalmente, resulta viable, pues el análisis se llevará a cabo con el uso de una metodología cualitativa que no requiere mayores presupuestos ni logística complicada, pues se trata de consultar, analizar, interpretar las normas referentes al trabajo infantil, hurgando en los resultados e informes que sobre el tema han emitido las diversas instituciones, tanto estatales como no gubernamentales de nivel nacional e internacional en defensa y protección de los derechos de los niños y los adolescentes en el Perú. No reviste ningún problema en cuanto a su viabilidad, por lo que es posible su realización tal como se propone.

Se propuso el siguiente objetivo general: Analizar la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú.

Se desprenden los objetivos específicos:

Examinar los fundamentos teóricos que sustentan la erradicación del trabajo infantil en el Perú.

Comparar los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil.

Evaluar las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil.

II. MARCO TEÓRICO

Se resaltan datos o investigaciones que se han realizado previamente; de esta manera, se formula el tema dispuesto: las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú, respaldado por diversos estudios en artículos científicos, revistas indexadas y por diversas investigaciones nacionales e internacionales.

Según Paredes (2020) menciona en su artículo científico “El trabajo infantil en Ecuador”, que tuvo como objetivo analizar el comportamiento actual del trabajo infantil en Ecuador. Concluyó que en Ecuador existe la desprotección legislativa, ya que se han realizado seguimientos a trabajos para los niños a los cuales puede acceder legalmente y a cuáles no. Sin embargo, a pesar que se han realizado tantas obras, guías y esfuerzos en relación al tema, por otro lado, las organizaciones internacionales que están implicadas, no existen, ya que no hay regulaciones para ningún país en el que diga la edad idónea para que un niño pueda acceder al trabajo remunerado. En conclusión, se han analizado varios hechos que dio inicio al trabajo infantil como factores económicos ya que esta es mera responsabilidad del estado y sus políticas, la cual ayudaran a disminuir dicho índice que existe en Ecuador.

Sin embargo, Márquez (2019) enfatiza en su tesis doctoral titulada “Innovación y dosis en la implementación del programa Edúcame Primero Perú para la reducción del trabajo infantil”, su objetivo fue analizar el impacto de Edúcame Primero Perú en la prevención del trabajo infantil. En la que concluye: acerca de los pensamientos del trabajo infantil de las familias, en específico, y a nivel mundial, en general, tienen relación con el concepto de la infancia. Son dos aspectos fundamentales de la tesis la definición de la infancia y de trabajo, ya que están relacionados a los factores temporales y evolutivos. La infancia nunca se ha considerado diferente al grupo de adultos. Como personas vulnerables se le ha considerado a la infancia ya que ellos necesitan de cuidados especiales y protección para desarrollarse como adultos, esta ocupación va relacionada históricamente a definiciones como el trabajo infantil (Stagno, 2011). Se define al trabajo para los adultos como una actividad que se ha transformado mediante políticas internacionales y locales. Estas políticas han

cambiado, buscando que las modalidades más denigrantes del trabajo infantil se eliminen, ya que han sido recogidas en el Convenio 182, para que no afecte al bienestar del menor (OIT, 2018).

Asimismo, Sánchez (2019) informa en su artículo “Círculo familiar. Figura jurídica laboral que posibilita el trabajo infantil”, que el objetivo planteado fue explorar y analizar la contradicción del trabajo infantil desde la perspectiva jurídica, ya que las normas legales provocan el trabajo infantil. La conclusión de la investigación se plantea de la siguiente manera: que en la etapa infantil los niños y niñas deben recrearse. Estas actividades deben ser en relación a sus edades. El conocimiento intelectual y físico que tienen en estas edades no está suficientemente desarrollada para dedicarse a realizar trabajos forzados. Los niños y niñas para fortalecer su crecimiento deben realizar actividades ya sea culturales, deportivas, lúdicas y por consiguiente labores escolares. Finalmente se concluye que a los menores no se les debe encargar tareas que no les corresponde. Menos que trabajen para satisfacer sus propias necesidades es horrible, que se de situaciones como estas, ya que ellos no están en las condiciones de responderle a las personas adultas. Todo ello es transgredir con los derechos de los menores que colaboren económicamente en su hogar.

Finalmente, Díaz y Benites (2017) expresa en su artículo “El trabajo infantil: revisión de las investigaciones desarrolladas en América Latina”, en la que tuvo como objetivo determinar cuáles son los factores de mayor incidencia que explican el trabajo infantil; se concluyen que la legislación en los países es suficiente, ya que existen compromisos internacionales que garantizan límites jurídicos con base legal con ejercicio nacional e internacional. Los países firmaron un convenio para adoptar políticas nacionales con el fin de que los NNA no sigan siendo víctimas, estas herramientas legislativas amparan el financiamiento que se realizan para programas, estrategias que den resultado. Finalmente se concluye que en el país de Colombia se ha ido reducido este fenómeno, ya que los esfuerzos son respaldados por un liderazgo de todas las instituciones que serán responsables del logro de los objetivos. Los programas del gobierno tanto nacionales como locales son precisos, lo cual avala a las políticas públicas la aprobación de los recursos tanto a mediano y largo plazo para los planes de desarrollo.

Se han analizado diferentes investigaciones a nivel nacional referente al tema:

Según Pacheco (2020) da a conocer en su tesis “La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas”, cuyo objetivo fue analizar la figura de políticas del estado frente a problemática de labor de infantes de la ciudad Chiclayo; se concluye que, según nuestra realidad nacional se ha verificado que la necesidad interviene mucho en la decisión del padre en poner a trabajar a sus hijos, por lo tanto la precariedad económica está relacionada al trabajo infantil considerándola a la vez causa y consecuencia. De esta manera, se concluye que la necesidad económica trae como consecuencia que el infante trabaje, dando como perdido el período escolar, es por ello que debe existir igualdad en justicia e equivalencia.

Desde su investigación Rojas y Talaverano (2019) enfatiza en su tesis “Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa el Salvador”, el objetivo planteado fue determinar que al incrementar el trabajo infantil se vulneran gradualmente los derechos del niño y adolescente; se concluye: que el incremento del trabajo infantil provoca que el niño no se desarrolle de manera adecuada y que por ende no se respeten sus derechos en la que sustenta según la norma del niño y adolescente. Se indica otra conclusión, se verifica que el trabajo infantil viene quebrantando el crecimiento en la recreación del niño y adolescente. También, se concluye que el aumento de normas no está ayudando a proteger el crecimiento del niño y adolescente ya que esta norma está relacionada solo a sancionar cuando es víctima de intimidación.

Según Carrasco (2019) Refiere en su tesis “El Trabajo Infantil y los Efectos Legales de su Práctica en la Región Tumbes, Año 2019”, el objetivo planteado fue analizar comparativamente la percepción sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en la región Tumbes, año 2019. Dicha investigación concluye que siempre el derecho del niño es vulnerado por el trabajo infantil. En el acceso a la educación del niño la media fue $2,97 \pm 0,89$, la cual mostro que el trabajo infantil afecta mucho en el desempeño escolar. Por lo tanto, se concluye a pesar que se han realizado planes para erradicar el trabajo infantil y que el estado vele por los derechos de los menores ($3,2 \pm 0,80$). Los niños de

bajos recursos económicos son los más afectados y aún no ha sido resuelto esta situación por la fuerzas políticas del país. Para finalizar, se concluyó que existen discrepancias significativas ($p \geq 0,05$) ante las percepciones de los encuestados. Concuerdan tanto la Defensoría del pueblo y la policía Nacional del Perú que el trabajo infantil es un problema que afecta y vulnera su derecho.

Villegas (2017) da a conocer en su tesis “El Trabajo Infantil Doméstico y la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, el objetivo fue determinar la problemática del trabajo infantil doméstico y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se concluye que el trabajo infantil doméstico y la protección de los derechos de niños y adolescentes tienen una discrepancia con respecto a las normas y códigos ya que permiten al adolescente el trabajo doméstico, desde los 14 años y para menores de 18 años el Decreto Supremo N° 003-2010-mimdes. De esta manera, se concluye que la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 actualmente ha demostrado que el niño y adolescente no sea explotado ni discriminados y de esta manera tener un trabajo digno. De esta manera, el Ministerio de Trabajo y el Estado debe salvaguardar y albergar a niños y adolescentes que trabajen. En conclusión, al menor actualmente no se le protege de manera correcta muchas veces son vulnerados sus derechos ya que los gobiernos locales distritales no permiten que los adolescentes trabajen, por lo tanto, no se ha fortalecido la de inspección laboral del trabajo infantil doméstico. De esta manera se debe crear una organización que les brinde apoyo.

No se han encontrado temas en estudio de trabajos anteriores a nivel local.

Seguidamente se detallan los fundamentos teóricos respecto de las variables de estudio. En principio, se aborda lo concerniente al trabajo infantil.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 2015), concibe al trabajo infantil – juvenil como una actividad económica peligrosa ya que pone en riesgo de vida del menor de 18 años, con ello también priva de la educación, salud, crecimiento corporal, psíquico, espiritual, moral o social (Rausky, 2009; Flores, 2000).

Este organismo define al trabajo infantil cuando el niño de 5 a 11 años ejecuta sesenta minutos de trabajo diario ó 24 horas de labor domestica semanal; asimismo, los menores de 12 a 14 años que efectúan 14 horas de actividad económica ó 24 horas a la semana, finalmente, los adolescentes entre 15 a 17 años que logren en conjunto las 43 horas de actividad económica y doméstica (Unicef, 2015). Por lo tanto, define como inadecuado al trabajo infantil ya que, a una edad temprana, esta actividad provoca estrés, cansancio físico, social o psicológico. En ocasiones el menor vive en las calles y está sometido a condiciones inapropiadas, tiende a tener demasiada responsabilidad, lo que le impide ir a estudiar, vulnera su dignidad y autoestima (Miranda y Navarrete, 2016).

Asimismo, resulta un inconveniente que menores se dediquen al trabajo si esta actividad le requiere tiempo completo al niño o niña, pues provoca estrés a nivel físico y mental el hecho de pasar tantas horas trabajando; más aún si el niño trabaja en la calle y vive en malas condiciones, peor aún si este niño trabajador vive en la calle, ni que decir si la retribución económica por su trabajo es irrisoria y muchas veces el niño trabajador debe cargar una responsabilidad de un adulto que no está preparado a asumir (Gli, 2011). En ocasiones el trabajo le demanda tanto tiempo que el niño debe abandonar la escuela, lo que reduce su autoestima y socaba su dignidad de persona, estas condiciones se dan cuando el niño o niña es sometido a condiciones de esclavitud y explotación sexual (Unicef, 2015).

Menciona la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 166 que el trabajo infantil es una actividad que es realizada por un niño, la cual está reglamentada por la ley, sin embargo, existen actividades que son ilegales y que dañan al menor (2014). De esta manera queda enmarcado por la Defensoría que es una actividad que está regulada, mientras que se considera peligrosa y dañina aquellas actividades que son realizadas por menores que no cumplen con la edad mínima de empleo.

Aquellos países que se ubican en vías de desarrollo consideran una edad mínima de 14 años para el trabajo infantil. Por ello, en mayo del 2018, 78 países pactaron que para tener acceso al empleo se tenía que cumplir con una

edad mínima que es a partir de los 15 años, en ello 44 estados llegaron a un consenso y se determinó que la edad mínima debería ser desde los 16 años, mientras que los 49 estados restantes decidieron que la edad tenía que ser desde los 14 años. Ello garantizara que la infancia este mejor protegida y se hagan cumplir sus derechos internacionales (OIT, 2018).

Tenemos en cuenta que a nivel nacional podemos encontrar diferentes modalidades de trabajo infantil, Márquez (2019) y Valdez (2012) lo mencionan de la siguiente manera:

Trabajo doméstico: ocurre dentro del hogar, esta labor por lo general es realizada durante largas horas, el punto importante es que la educación o las horas de clase se ven afectadas, usualmente son realizadas por las niñas (Valdez, 2012).

Trabajo agrícola: esta actividad se realiza en la agricultura. Se aprovechan del menor o del grupo familiar, por lo general trabajan al mando de un patrón (Márquez, 2019).

Trabajo en industrias: normalmente este tipo de trabajos se realiza en ocasiones, el menor puede estar acompañado de su grupo familiar, sin embargo, al realizar estas actividades puede que estén bajo el mando de un empleador como también trabajen solos, las tareas encomendadas son diferentes no existe exclusividad, estas por lo general pueden ser peligrosos y dañinas (Márquez, 2019; Valdez, 2012).

Trabajo en minas y canteras: este tipo de trabajos son muy habitual, en ocasiones no les brindan ropa de protecciones. Es por ello que trabajar en las minas puede dañar su crecimiento físico del menor (Márquez, 2019).

Sin embargo, hay dos enfoques diferentes y contrarios los cuales son: el enfoque abolicionista y el enfoque proteccionista.

El enfoque abolicionista está dirigido especialmente por la OIT con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y Unicef. Estos organismos concuerdan que el trabajo infantil es dañino y quebranta los derechos del menor, afecta drásticamente en la educación, salud y seguridad

personal; asimismo, ocasiona que el pequeño no se desarrolle intelectual, física, psicológica y moralmente, para todo ello existen organismos que tratan de erradicar el trabajo infantil (Rausky, 2009).

Teniendo en cuenta el enfoque anterior hablaremos sobre el enfoque proteccionista, en ella se evalúa al Trabajo Infantil (TI), ya que se detalla aspectos positivos, como la experiencia laboral, menciona que es fundamental en la socialización. Sin embargo, desde esta perspectiva señala que el trabajo infantil no es negativo del todo, en la que se puede cambiar el trabajo de una forma que no dañe la educación del menor (Cussiánovich, 2006).

Existen organismos como el Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores (IFEJANT) del Perú, que para ellos lo fundamental es velar por los menores lo cual tienen derecho a decidir, si trabajar o no. De la misma manera encontramos otra organización que es el movimiento de Niños y Adolescentes Trabajadores del sur (NATs) de Bolivia; que los niños trabajan y son apoyados por los adultos, este organismo está manejado por los menores ya que harán respetar sus derechos y serán capaces de tomar sus propias decisiones (Cussiánovich, 2006).

Por otro lado, a pesar que la pobreza es una de los factores importantes, contamos con otros de forma directa o indirectamente que hace que un menor trabaje a temprana edad: proyectarse con el trabajo como un sistema de formación, que a los adultos se les dificulta atender a todos sus hijos mientras ellos laboran, falta de eficiencia en la educación, los menores no tienen acceso a los recursos necesarios tampoco pueden desplazarse de una región a un país ya que residen en áreas rurales (Acevedo, Quejada y Yáñez, 2011; Paz y Piselli, 2010).

Luego de haber analizado que la pobreza es un factor relevante en las situaciones psicosociales también se puede ver que existen tres determinantes: ello es los recursos que afectan la economía, la cultura que está relacionada con la antropología y los determinantes estructurales que están ligados a la sociología (Webbink, Smits y De Jong, 2011). El trabajo infantil en el grupo familiar se observa como un recurso que sustenta el ingreso del hogar, cabe

mencionar que afecta en la educación del niño o la niña, se da a partir de los 12 años, de esta manera provoca que la pobreza siga año tras año (Ávila, 2007).

Para el Estado es muy importante proteger y brindarles seguridad a los menores, esto se realiza mediante programas donde se harán cumplir las políticas públicas de esta manera certificara la protección al niño y adolescente (Cillero, 2011).

En el Estado peruano es fundamental que se respeten los derechos de la menor llevada con la Constitución política, en su artículo 4 donde instituye la protección del niño y adolescente (Ley N° 27337, 2000). De esta manera, en 1992 fue aprobada el Código de los niños y adolescentes, que después de un largo periodo fue desplazado por el código actual, que se anunció en el 2000 con ley N° 27337 donde se respetaran los derechos y su libertad (Villegas, 2017).

El Estado peruano tiene como deber fundamental en el marco jurídico vigilar los derechos del niño y adolescente, por consiguiente, se mencionará de que manear se está erradicando y previniendo el trabajo infantil (Villegas, 2017).

Ello cabe destacar que para erradicar y prevenir el TI se centra en las Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021), cuya estrategia es una política de estado que está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, está referida en proteger de forma completa al menor. El Ministerio de trabajo y Promoción del empleo preside el CPETI (Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil), esta fue establecida por la Resolución suprema N° 018-2003-TR, la cual es una institución que trabaja sin fines de lucro para ayudar a que se cumpla con lo dispuesto (CPETI, 2005).

Se ha ordenado bajo seis estrategias la ENPETI, lo que tiene un enfoque multisectorial y multinivel, de esta manera se identifica a las víctimas para integrarlas de manera trasversal en el eje estratégico, las que serán mencionadas a continuación: 1: Pobreza; 2: Educación y uso del tiempo libre;

3: Tolerancia Social; 4: Condiciones de trabajo; 5: Protección; y 6: Información y conocimiento.

Para el estudio de las políticas públicas en el Perú cuenta con dos elementos fundamentales:

a) Participación de la sociedad. La población tiene que brindarle su ayuda al gobierno para tener la seguridad y no perder legalidad. La sociedad es una fuente de apoyo, muchas veces hasta las políticas que están bien definidas no ayudan a satisfacer la necesidad. La participación se dará cuando haya una comunicación clara y precisa entre la persona y el estado. Para el desarrollo de procesos será posible que los ciudadanos se involucren (Espinosa, 2009).

b) La gestión gubernamental. Para cumplir las metas que tiene el gobierno esta gestión tiene que ser transparente, ya que el ciudadano tendrá más confianza, en cuanto a la administración de los recursos. Con ello también apreciará que el dinero de su tributo tendrá un uso eficaz (Azerrad 2009).

Para la prevención y erradicación del trabajo infantil se vienen realizando en el Perú programas que brindaran de su ayuda, protegiendo los derechos del menor que trabajan, la cual estarán detalladas en un Plan Nacional Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2005).

Podemos encontrar algunas instituciones que protegen al menor de 18 años y son:

En primer lugar, tenemos al Ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS). En ella se localiza la Dirección de menores varones, mujeres y Adolescentes (DINNA), de esta manera se encarga de coordinar, evaluar, promover, diseñar, las políticas, planes, programas y proyectos para ayudar o contribuir en el crecimiento y fortalecer la población en pobreza (Pacheco, 2020).

Como segunda institución está la Defensoría del niño y del adolescente, el objetivo que tiene es de promover y defender cada uno de los derechos que estén legislados y reconozcan al menor tanto como varón mujer y adolescente (Pacheco, 2020).

Como tercera institución tenemos al Ministerio del interior (MININTER). En la que establece un programa llamado Colibrí, esta se ha dado desde el año 1991. Se trata de ayudar a aquellos niños que no tienen hogar y viven en las calles y subsisten con trabajo del día a día (Abegglen y Benes, 1998).

Como cuarta institución tenemos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ya que dentro de ella se encuentra la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad en el Trabajo (DPMSST). En ello tenemos al programa PRO joven que favorece a los adolescentes de escasos recursos que trabajan. Ya que esta fue creada en 1996 (Pacheco, 2020). Este programa está siendo promovido por el vice-ministerio de Promoción del Empleo - Micro y Pequeña Empresa para mejorar la situación de aquellos jóvenes. Aquellos que están siendo beneficiados de dicho programa son varones y mujeres de edades entre 16 y 24 años (Contraloría de la República, 2008).

Como quinta institución tenemos al Ministerio de Educación. Esto incluye a varones, mujeres y adolescentes que estén trabajando, son a aquellos que le brindan educación en los horarios nocturnos a partir de los 15 años (Pacheco, 2020).

Existe un programa que ayuda a desarrollar habilidades técnicas productivas a aquellos jóvenes que laboran y estudian. Y este se llama Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del Ministerio de Educación (Pacheco, 2020).

Ministerio Público. Viene llevando a cabo las acciones siguientes:

Se han tomado acciones con respecto a la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil gracias a la resolución del Ministerio Público N° 539-99-MP del ROF de la Fiscalía de Prevención del Delito (Ministerio Público, 2010).

Se difunden en colegios, escuelas y centros de salud, acerca de los derechos del niño y adolescente. Realizándose supervisiones constantes a empresas y fabricas si cumplen con las condiciones laborales. Se efectúan operativos a los niños y adolescentes que venden en la vía pública con el fin de verificar que los menores no estén abandonados tanto económica y moralmente. Se hace una

lista de niños y adolescentes que trabajan dentro del estado peruano. Se informa sobre la norma que entra en vigencia, en los medios de comunicación para mantenerlos informados dentro del estado peruano (Gustavo, 2001).

Para que no exista explotación sexual en el niño y adolescente se realizan operativos en bares y discotecas.

En relación al trabajo infantil en el 2016 la SUNAFIL anunció un Proyecto de Protocolo de Actuación, con el objetivo de tener una herramienta normativa que sancione a aquellos que contraten a un menor (Martínez, 2013).

Es relevante aclarar que se han realizado intervenciones en lo laboral las cuales son: a) consentimientos de los protocolos para la Prevención y Erradicación de la explotación infantil bajo la supervisión del Ministerio. (R.M. 265-2012-TR), continuando con b) fiscalización en operativos que se realizan en materia del trabajo infantil en el Plan Anual de Inspección, finalmente c) Reactivación del Grupo Especial de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo.

La lucha constante contra el trabajo infantil a llevado a tomar decisiones al estado peruano para erradicarla. Ya que esta supervisión ayuda a proteger los derechos del niño y adolescente (Villegas, 2017).

El Perú preside a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño. En el año de 1990 un 04 de setiembre confirmo el reconocimiento de los derechos del niño y adolescente, en la que la familia tiene que reconocer que es su deber cuidar de ellos (Villegas, 2017).

Se constituye muy claramente en el artículo 32 en el convenio sobre los derechos del Niño y protección, ante un entorno de explotación de trabajos peligrosos y dañen su salud y desarrollo en la educación. Si los niños trabajan que sea hasta la edad permitida, en horarios y condiciones apropiadas.

En la Observación General N° 17 de la Convención Sobre los Derechos del niño, titulado Sobre el derecho del niño al descanso. Realizando actividades educativas y de esparcimiento, el trabajo infantil y las labores domésticas no deben afectarlos (2013).

En lo descrito anteriormente, el trabajo y las labores domésticas no dejan que el menor disfrute sus derechos ya que el trabajo toma mucho tiempo y prolonga cada una de sus actividades. De esta manera con lo citado se logra erradicar el TI, se ha establecido por el estado brindarle protección al menor.

A nivel nacional en el artículo 4 de la constitución política del año 93 señala que el estado y la comunidad tienen el deber de proteger al niño y adolescente tanto, cuando están en situación de abandono también proteger al anciano y la madre. Además, resguarda la integridad familiar y apoyan al matrimonio, consideran a estas dos últimas como importantes en la sociedad.

Sin embargo, especifica claramente en el Artículo 23 de la Constitución Política del Perú, que el estado debe atender en sus diferentes modos al trabajo, para que de esta manera proteja al niño a la madre y finalmente al que este imposibilitado de trabajar. Que se respeten las normas en cada actividad o jornada laboral.

Por otro lado, el Código de los Niños y Adolescentes reglamenta el régimen legal del niño y adolescente trabajador, según el artículo 22 resalta que el adolescente tiene derecho a trabajar y el estado siempre los protegerá, para que ellos se desarrollen tanto física como psicológicamente y tengan una mejor educación y sus vidas no corran riesgo siendo explotados.

Se indica en el Código de los Niños y Adolescentes que la protección le pertenece a PROMUDEH, que actualmente tiene el nombre de MIMP, según el artículo 49 del Código de los Niños y Adolescentes, están reguladas por los diferentes sectores, Gobiernos Regionales y Municipales.

Se indica en el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 50, que el adolescente necesita el permiso de sus padres para trabajar, está excluido el trabajador familiar no remunerado. En caso del no remunerado tendrá que inscribirse en el registro municipal.

Señala en el artículo 51 del Código, que la edad permitida para trabajar es de 14 años, excepto de doce ya que ellos tienen que pedir permiso, siempre en

cuando esto no dañe su crecimiento físico o psicológico ni su educación, estas deben estar orientadas a formar profesionales.

De esta manera, para que el joven desarrolle diversas actividades de empleo se pide una edad mínima y son las siguientes:

1. A partir de los 15 años pueden realizar actividades agrícolas no industriales;
2. A partir de 16 años puede hacer trabajo industrial, comercial o minero;
3. A partir de los 17 años se puede realizar actividades de pesca.

En cuestión a realizar diferentes actividades, la edad mínima será de 14 años, la cual se exceptúa a los de doce años, para ello se pedirá autorización mientras el trabajo no dañe el desarrollo o salud ni tampoco la educación, de esta manera se formen como profesionales (Villegas, 2017).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El proposito como objetivo comprender las leyes de los fenómenos de una manera general; ya que esta nos brinda solución al problema planteado, con ello se analizó la realidad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil. De esta manera el diseño fue fenomenológico hermenéutico.

El diseño mencionado radica en investigar el propósito del individuo, el objetivo de la persona, estilo de vida y todo lo que involucra en la vida espiritual e intelectual (Fuster, 2019).

El estudio es conocido como teórico, ya que es relevante. Ello está enmarcado en tener conocimiento de la organización que sea adecuada y distribuida de teorías científicas, sin embargo, no necesariamente nos brinda resultado de utilidad de manera rápida. De esta manera se resaltó la información relevante al conocimiento teórico científico (Vargas, 2009).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADA	TÉCNICAS
Examinar los fundamentos teóricos que sustentan la erradicación del trabajo infantil en el Perú.	Fundamentos teóricos del trabajo infantil	Fundamentos de la UNICEF Fundamentos de la OIT Fundamentos del Estado peruano	¿Cuáles son los fundamentos teóricos para la erradicación del trabajo infantil en el Perú?	Análisis hermenéutico.
Comparar los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil.	Enfoques del trabajo infantil	El enfoque abolicionista El enfoque proteccionista	¿Cómo influyen los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil?	Análisis hermenéutico.
Evaluar las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil.	Políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil	Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021) Programa Colibrí del MININTER Programa PRO joven del MINTRA Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del MED	¿Cuál es la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil?	Análisis hermenéutico.

3.3. Escenario de estudio

El lugar de estudio fue el estado peruano, ya que comprendió un análisis de las políticas públicas y normas que están conectadas al tema.

3.4. Participantes

La presente investigación no contó con sujetos participantes, pues se trató de un estudio netamente interpretativo, bajo el método hermenéutico.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se hizo uso de la técnica de análisis documental (análisis de jurisprudencia, doctrina, y marco normativo).

Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que el análisis de documentos está elaborado por conocimientos profesionales como libros, reportes, correos electrónicos, artículos periodísticos, cuya difusión es generalmente pública).

Según Arias (2012) los instrumentos de recolección ayudan a recolectar la información importante. Por ejemplo: Fichas, formatos de cuestionario, guías de entrevista.

3.6. Procedimientos

Según Navarro, Pasadas y Ruiz (2004), conceptualizan a la triangulación en el estudio como la combinación de una o más fuentes de datos, teorías métodos de investigación.

De la misma manera Cisterna (2005) menciona que el proceso de triangulación hermenéutica, es todo lo investigado y pertenece al objeto de estudio en la que se vincula la información, la que establece los resultados importantes.

3.7. Rigor científico

Al rigor científico se le considera como un proceso en la cual se respetó el resumen investigación documental, ya que el procedimiento de análisis se rige por el método científico y las exigencias de los estudios cualitativos.

3.8. Método de análisis de la información

Este método tiene un sustento en la recogida de datos, ya que se tomó en cuenta en el presente estudio a los métodos de interpretación e investigación para el análisis completo y reflexivo, y son las siguientes:

Análisis y/o Método hermenéutico: mediante este método podemos interpretar de manera clara las normas y principios, textos jurídicos, de esta manera se realiza una indagación en el sentido de la normatividad para poder comprenderlo y explicarlo (Ramos, 2011).

Análisis y/o Método Lógico: este método ayudó a conocer la normativa, a buscar la razón de ser, lo que está en materia de investigación (Sánchez y Reyes, 1998).

3.9. Aspectos éticos

Se tuvo en consideración los siguientes aspectos éticos:

Se tomó en consideración los derechos de autor, mencionando a los autores y las fuentes de origen de dichos datos;

Se respetaron las normas estándar que han sido elaborados por la Asociación Americana de Psicología (Normas APA) la cual tuvo como objetivo que las referencias bibliográficas estén bien definidas y claras.

En el trabajo de investigación se hará uso de la norma de anti plagio con el programa TURNITIN, ello defenderá que el trabajo sea original; asimismo, como las normas administrativas y penales que exoneran al autor de responsabilidades particulares.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto al primer objetivo específico: **Examinar los fundamentos teóricos que sustentan la erradicación del trabajo infantil en el Perú**; se analizaron diversos fundamentos teóricos del trabajo infantil, los cuales se presentaron a continuación:

Fundamentos de la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), fundamentos de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), y fundamentos del Estado Peruano:

En primer orden, se hace necesario presentar los conceptos oficiales de las instituciones y organismos internacionales que validan los temas relacionados al trabajo infantil; es así que La Convención sobre los Derechos del Niño se materializó en Ley el año de 1990, propuesta por UNICEF, la que suscribieron 20 países, dentro de los cuales está el Perú. Sin embargo, a pesar de que todos los países integrantes ya han aceptado el contenido de esta convención, aún falta ser aceptada por los Estados Unidos de América, cuya posición es que el trabajo infantil puede significar un beneficio para el propio niño o adolescente, siempre y cuando dicho trabajo no afecte en su desarrollo intelectual ni en su proceso de crecimiento educativo y emocional.

Similar posición tiene la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quien además considera que dentro del negocio que tiene su familia, la participación del niño dentro de esa actividad puede ser provechosa en el contexto de integración familiar y puede reforzar su bienestar y crecimiento, no solo del niño, sino de toda la familia; el argumento es que dentro de la familia se desarrollan experiencias ricas en cuanto a la valoración del esfuerzo conjunto para la generación de recursos materiales necesarios para la supervivencia, lo que le servirá para su desempeño económico dentro de la sociedad cuando sea adulto.

UNICEF considera que el trabajo infantil es aquel que se desarrolla contraviniendo los postulados que señala la OIT, las cuales están normados en las convenciones 138 y 182. Dentro de este grupo se encuentran los menores de 12 años que desarrollan cualquier actividad laboral, igualmente se hallan los

niños de 12 a 14 años que trabajan con condiciones parecidas a las de un adulto, y por supuesto a los niños y niñas que son obligados a trabajos forzados y en condiciones precarias de explotación, como la esclavitud, el trabajo forzado, los servicios sexuales infantiles, el tráfico de personas, actividades ilegales e incluso cuando son expuestos a actividades peligrosas.

Por otro lado, la UNICEF hace otra observación al respecto, poniendo el tela de juicio el concepto de explotación al referirse al trabajo infantil, por lo tanto, se debe tener en cuenta ciertos criterios para que el trabajo infantil no se considere como explotación.

Existe dentro de la OIT el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), encargado desde 1992 en proponer políticas y estrategias para que los estados logren eliminar el trabajo infantil, ya que éste es considerado como la actividad que arrebatada a los niños del gozo pleno de su etapa de vida, así como de sus capacidades y mella significativamente su desarrollo integral como persona humana.

En este orden de ideas, se han promulgado diversas normas y leyes respecto al trabajo infantil, desde la perspectiva global y local, tales como:

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ONU, 1966

Este pacto fue impulsado por Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1966, la que entró en vigor recién en 1976, dentro del cual se cautelan los derechos económicos, sociales y culturales que los trabajadores cuyas edades van de 12 a 18 años. Uno de los puntos más resaltantes es que los países deben proponer acciones claras y viables a fin de proteger a los niños trabajadores ante la posibilidad de que sean explotados económica y socialmente. Asimismo, se debe cautelar el desarrollo físico y psíquico del niño para no vulnerar su futuro.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989

A fin de resguardar y promover los derechos de los niños fue esta convención, convirtiéndose en el primer instrumento internacional normativo, el cual fue

promulgado en 1989; en este documento se estableció oficialmente el reconocimiento mundial de los derechos humanos universales a los niños del orbe; donde se determinó categóricamente la necesidad de proteger y atender a los niños por cuanto se encuentran en pleno desarrollo psíquico-físico. Esta norma manifiesta que el niño es la persona humana que aún no cumple los dieciocho años, salvo norma aplicable diferente en cada legislación donde se considere la ciudadanía antes de los 18 años. Asimismo, aclara que es un derecho fundamental del niño pertenecer a una familia y por consiguiente a una comunidad, en la que se debe respetar sus rasgos y manifestaciones culturales propios de la comunidad y de su familia.

Se basa en cuatro principios: la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el derecho la participación.

Esta Convención establece los compromisos que los países integrantes deben cumplir en lo concerniente a la defensa de los derechos humanos de los niños y determina la manera en que estos países deben ir avanzando. Una de esas obligaciones de las naciones es la producción de legislación y acuerdos políticos orientados a concretar los acuerdos de la convención, llevándolas a la práctica lo más pronto posible.

En esta misma línea, existe un compromiso de los gobiernos de elaborar sus informes periódicos de sus avances y presentarlos al comité de expertos, quienes verificarán si estos gobiernos están cumpliendo sus compromisos en lo referente a los derechos humanos, así como la manera de implementar que éstos se cumplan realmente.

Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (Convenio Núm. 138) Y Recomendación 146

A este convenio se suma la Recomendación 146, los cuales constituyen las herramientas que sustentan la normatividad para la erradicación del TI, lo cual exige que las naciones integrantes a implementar sistemas que eliminen el TI en su país. El principal acuerdo de este convenio es subir paulatinamente la

edad mínima que deben tener las personas para iniciarse en la fuerza laboral formal.

El convenio 138 contempla los 15 años como mínimo para trabajar, cualquiera sea su modalidad; sin embargo, la idea de estos organismos internacionales es que dicha edad sea mayor, considerando que el niño debe cumplir con su educación a nivel escolar. Bajo esta premisa, existen países sub desarrollados que establecen como edad mínima los 14 años para que el menor pueda trabajar.

Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Tuvieron que pasar muchos años para que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) complemente lo estipulado en el convenio 138 respecto al control y eliminación de las peores formas de trabajo a menores, creando nuevas estrategias e instrumentos para su ejecución. Es así que se consideran malas modalidades de trabajo a toda esclavitud o circunstancias parecidas como el uso que se hace de los niños para los servicios sexuales, inclusión en producciones pornográficas de niños, mercantilización de los niños en actividades prohibidas ilícitas como el tráfico de drogas; asimismo, cualquier trabajo que ponga en riesgo su salud y su dignidad como persona humana.

Respecto al marco normativo peruano sobre el trabajo infantil, se tiene los siguientes:

Constitución Política Del Perú, 1993

En el Perú, la Constitución Política menciona que el Estado defiende a la persona y su dignidad, considerándola el fin supremo de la sociedad y del Estado (Artículo 1). Más adelante, en el Artículo 2 refiere que la persona tiene derecho a la vida, a tener una identidad propia, a adquirir su propia identidad moral, psíquica y física, finalmente a gozar de su libertad y poder desarrollarse plenamente como ser humano y persona con derechos y privilegios son discriminación alguna ni ninguna forma de coacción.

El Código Civil Peruano

Esta norma contempla el trabajo que desarrollan los menores en el Perú, básicamente se encuentra la autorización que el Estado otorga al menor para trabajar, contemplado en el Artículo 457, donde menciona que los niños tienen la capacidad para tomar la elección de trabajar, considerando que la norma establece que el menor trabajador debe tener la autorización expresa de sus padres para desarrollar alguna actividad económica remunerada.

Sin embargo, queda claro que dicha autorización se puede anular si se presentan causas que la justifiquen. Se enfatiza que en el artículo en alusión no se define la edad de los menores, aunque queda sobre entendido que dicha edad se debe entender conforme a lo que la ley indica en su contenido.

Código de los Niños y Adolescentes

En este documento se encuentran los derechos económicos, sociales y políticos del adolescente que trabaja, siempre que éste no esté sujeto a alguna forma de explotación y que sea expuesto a peligros en el desarrollo de su trabajo, y obviamente que dicho trabajo no interfiera con su educación y su salud. Esta norma diferencia dos grupos de edades: el primer grupo donde se considera la edad mínima de 15 años, donde el menor puede trabajar ayudando a un tercero o cuando esté bajo la dependencia de otra persona responsable, se presenta más en trabajos agrícolas; existe una edad mínima es de 16 años, en que el menor está permitido de trabajar en actividades industriales, comerciales o mineras; y finalmente, con 17 años el menor puede trabajar en el sector pequeño industrial. El segundo grupo considera como edad mínima los 14 años, con la excepción de algunas tareas que podría realizar un niño de 12 años, en todos los casos la advertencia es que no interfiera en su proceso educativo ni en su salud o bienestar.

En este código se contempla las horas de trabajo de los niños y adolescentes, asimismo, la forma en que son reclutados y las modalidades de liquidación en el trabajo que reciben los niños.

Es preciso contar con registros de las jornadas laborales que realizan los niños de 12 y 13 años, a los que se les debe practicar constantes evaluaciones de salud. Está especificado que la jornada laboral debe ser máximo de 4 horas

diarias, no excediendo de 24 horas a la semana. En cuanto a los trabajadores de 14 a 17 años, pueden trabajar 6 horas al día, haciendo como máximo 36 horas a la semana. En relación al trabajo de noche, solo podrán trabajar con autorización expresa quienes cuenten con 15 a 18 años, y con una jornada de máximo 4 horas diarias.

Respecto al segundo objetivo específico: **Comparar los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil**, se analizaron los enfoques: abolicionista y proteccionista, obteniendo como resultado el siguiente análisis:

Se presentan dos enfoques claramente contrarios entre sí: la postura abolicionista que propugna la abolición total del TI; la segunda, que resalta que los niños sí pueden trabajar como una forma de reconocerles su derecho humano, llamada proteccionista; en este sentido García & Araldsen (1995) consideran que el TI debe ser reconocido socialmente y debe protegerse.

Análisis del enfoque abolicionista: Es liderada por la OIT con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. (IPEC) y la Unicef. Este enfoque presenta como nocivo el trabajo infantil y atenta contra los derechos de los niños y adolescentes contempladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y que vulnera el desarrollo educativo, de salud, la seguridad ocupacional y personal de los menores, donde el impacto resulta muy negativo. Esta postura además sustenta que el trabajo infantil menoscaba el progreso de las habilidades intelectuales, físicas, psicológicas y morales del menor. Básicamente estas razones son las que fundamentan el afán de estas instituciones mundiales para procurar la abolición del trabajo infantil a nivel mundial. Esta postura percibe el trabajo infantil, exclusivamente como problema social (Rausky, 2009).

El cuestionamiento a este enfoque es que no considera el valor que le imprime al ser humano menor de edad el trabajo que desarrolla y que minimiza el desarrollo del menor en su participación social, quienes exigen que se les reconozca como colaboradores del desarrollo social y económico dentro de su comunidad, así como el reclamo a ser escuchados y atendidos en la vida política (Cussianovich, 2004).

Análisis del enfoque proteccionista: Se fundamenta en valorar de forma crítica el trabajo infantil, la cual puntualiza lo positivo de este fenómeno social, buscando rescatar y valorar la experiencia de trabajo de los menores, como una forma de integración dentro del proceso socializador de su comunidad. Partiendo de esta premisa se considera al trabajo no como algo negativo en su esencia, sino que se debe analizar desde sus características y su desempeño, que hace que los niños logren articular su vida escolar con el trabajo de manera que éste último no interfiera en su desempeño escolar (Rausky, 2009).

En esta posición existen ciertos organismos internacionales como el Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores (Ifejant) del Perú, que defienden el argumento de que los niños pueden trabajar, en este caso la premisa es que los menores de edad también tienen derecho a tomar sus propias decisiones respecto al trabajo. Por otra parte, se manifiesta el movimiento de Niños y Adolescentes Trabajadores del sur (NATs) de Bolivia; esta organización está conformada por niños y niñas trabajadores que son respaldadas por sus padres o apoderados, pero liderada por los propios menores quienes defienden su derecho al trabajo, reclamando juntamente con ello el derecho que ellos tienen de tomar sus decisiones que afecten sus propias vidas (Ifejant, 1995).

Para Cussianovich (2004) los NATs exigen que se pueda reconocer que los niños y adolescentes cumplen un rol económico importante dentro de las sociedades, así como su participación política.

El punto que más enarbola esta postura es la que ellos mismos llaman la valoración crítica que se centra en la persona humana, exponiendo que existen varias infancias en función de los contextos sociales y no considerándola en su concepto singular (Liebel, 2006). Asimismo, sostienen que las percepciones sobre la niñez no son conceptos universales sino culturales. Los NATs manifiestan que rechazan la explotación infantil en cualquiera de sus formas, desde esta perspectiva es preciso que se garanticen los derechos laborales de los niños, pues la razón de que trabajen es para colaborar en la subsistencia familiar, por lo tanto, se exige el reconocimiento del trabajo infantil como un

derecho, rechazando el argumento que el trabajo infantil se convierte en un problema social (Rausky, 2009).

Todos los fundamentos de estas dos posturas se pueden resumir en que la primera pretende erradicar el trabajo infantil pues es considerada como una actividad nociva que vulnera los derechos de los niños en tanto persona humana, como sus libertades individuales (educación, salud, recreación e integridad), postura que es defendida por la OIT, la Unicef y el ICBF, quienes propugnan la erradicación inmediata del trabajo infantil, considerándola como delito, establecido en el Convenio No. 182 de las peores formas de trabajo infantil.

De otra parte, se tiene la postura proteccionista admite el trabajo infantil como una forma de fortalecer la identidad de la persona y la construcción de una buena imagen en el niño. Naturalmente, enfatiza en que se debe vigilar las condiciones del trabajo a fin de no incurrir en explotación infantil, garantizando el respeto de los derechos laborales de los niños y adolescentes trabajadores, pues dichas actividades coadyuvan al crecimiento de la persona y de la familia, reconociendo al trabajo como un derecho.

Respecto al tercer objetivo específico: **Evaluar las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil**, se analizaron las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil, obteniendo como resultado el siguiente análisis:

Respecto a los mecanismos de control del trabajo infantil, tenemos: el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2005-2010) y la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (Enpeti 2012-2021).

El **Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil** propone muy acertadamente y con mucha rigurosidad un diagnóstico del problema, seguidamente se desarrolla una crítica por el abandono de políticas multisectoriales en el tratamiento del trabajo infantil. Siendo así, este documento describe al detalle el problema real y consolida las opiniones y aportes de los demás sectores involucrados. Para finalizar, se propone un plan

de acción estableciendo responsabilidades y compromisos específicos que deberán cumplir los integrantes de cada sector.

Este plan presenta información objetiva extraída de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) del cuarto trimestre del año 2001, en la que se muestra que la cantidad de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el Perú asciende a 1 millón 987 mil, lo que en términos porcentuales representa el 29% de niños, niñas y adolescentes que conforman este grupo etario.

En la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ETI-2007) se registran 3,3 millones de niños, niñas y adolescentes que trabajan (NNAT) que, en términos relativos, equivale al 42% de la población de 5 a 17 años. De ello, deducimos que el trabajo infantil se ha incrementado en un 13% en el lapso de 6 años (2001-2007).

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados a nivel de gobierno para atender el tema del trabajo infantil en el Perú, se evidencia el fracaso de las mismas, las que se verifican echando un vistazo a las estadísticas actuales. No obstante, no se puede determinar con total exactitud si se ha reducido las cifras de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el país, debido a que no se ha realizado una seria evaluación de la ejecución del Plan Nacional para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2005-2010).

La **Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil** (Enpeti 2012-2021) presenta datos más alentadores sobre la eficacia de los esfuerzos por erradicar el TI, esta visión optimista se basa en que se ha dado visto bueno a la viabilidad técnica, política, social y financiera a fin de dar cumplimiento a los esfuerzos de la erradicación del trabajo infantil, proyectado para el año 2021.

Los datos que recoge la Enpeti, han sido suministradas por la Enaho 2011, las cuales señalan avances notables sobre el trabajo infantil en Perú, donde muestran que existen un millón 659 mil trabajadores menores de 18 años, lo que es un alivio a comparación de los 3 millones 300 mil que se registraba en la ETI. Sin embargo, el INEI publicó en 2009 que la cantidad de niños y adolescentes trabajadores ascendía a más de 2 millones 115 mil. Pese a estas

contradicciones, hay algunas concordancias, como las cifras de TI a nivel rural (58,7%) y urbano (41,6%).

El objetivo final es erradicar el TI, y por supuesto prevenirlo, con ello se protegerá mejor a los niños y adolescentes, contando con el concurso de diversas instituciones estatales y particulares. La idea es reducir poco a poco la incidencia del TI, y en el peor de los casos, vigilar las buenas condiciones en que los niños trabajan, exterminando la terrible explotación infantil en todas sus formas.

Programa *Colibrí* del Ministerio del Interior (MININTER). Consiste en asistir a menores que trabajan en la calle y en lugares públicos cerrados como cementerios, centros comerciales, recicladores, lustrabotas, vendedores de golosinas, canillitas, los que limpian carros en las esquinas, repartidores de volantes, entre otros. El objetivo es sensibilizar a la población sobre el respeto a los trabajadores infantiles y por otra parte, constituir la red interinstitucional para la protección de los menores trabajadores. Este programa otorga beneficios diversos, tales como espacios deportivos, actividades culturales, zonas de esparcimiento y atenciones médicas; asimismo, se incluye a los padres a fin de fortalecer la consejería y orientación para la vida. Se encuentra en Lima y el Callao, pero se tiene previsto ampliarlo a todo el Perú.

Asimismo, el programa Pro Joven, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Este programa favorece principalmente a los adolescentes trabajadores, en que se busca apoyarlos para la inserción laboral formal, principalmente a adolescentes que carecen de oportunidades en educación, funciona desde 1996. Este programa está a cargo del Vice-ministerio de Promoción del Empleo - Micro y Pequeña Empresa, la cual promueve mejores condiciones de trabajo a la fuerza productiva del país. Los beneficiarios principales son menores jóvenes de escasos recursos que desean insertarse a la fuerza laboral del país, básicamente de entre 16 y 24 años de edad.

Por otra parte, el Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del Ministerio de Educación, cuyo objetivo es aprovechar las habilidades técnico productivas de los menores trabajadores que paralelamente

estudian, tanto en el nivel primario y secundario de manera presencial en instituciones educativas del estado. Se privilegia las clases nocturnas para facilitar sus actividades laborales durante el día; los beneficiarios son a partir de los 15 años.

V. CONCLUSIONES

Primero:

Los fundamentos que sustentan el trabajo infantil tienen bases sociales, humanas, jurídicas y económicas, que van desde posiciones oficiales de los países hasta las recomendaciones formales de los organismos internacionales, todos ellos están de acuerdo en que el trabajo infantil no resulta nocivo para el niño o adolescente en tanto no interfiera en su desarrollo educativo, social y psíquico emocional, siempre bajo la vigilancia de los padres o personas responsables que eviten todo tipo de explotación o peligros a los menores trabajadores.

Desde este punto de vista se rescatan las posiciones de: UNICEF, la OIT a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU, Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política Del Perú de 1993, el Código Civil Peruano, y el Código de los Niños y Adolescentes.

Segundo:

De las dos posiciones sobre el trabajo infantil, el enfoque abolicionista sostiene que el niño debe concentrarse en su desarrollo integral educativo, emocional y social, sin interferencias de actividades laborales que menoscaban su desarrollo, pero que además resultan nocivos por cuanto son presa de la explotación y sometidos a peligros que atentan contra su integridad y su vida. Por su parte el enfoque proteccionista sostiene que se debe respetar el derecho del menor a tomar sus propias decisiones en tanto persona humana, y que más bien el trabajo infantil coopera en su formación integral como miembro activo de la sociedad. En ambos casos las dos posturas advierten el riesgo de explotación infantil en sus diversas modalidades y la protección que deben tener los menores de no ser sometidos a peligros ni a prácticas humillantes y denigrantes.

Tercero:

Las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú se han dictado en base a los fundamentos teóricos y los sustentos doctrinarios de los organismos internacionales y las posturas a favor y en contra; siendo así, los diversos gobiernos de la época democrática desde el año 1991 en adelante han promulgado diversas normas que buscar salvaguardar la integridad de los niños y adolescentes trabajadores y han buscado, medianamente, erradicar paulatinamente las condiciones injustas del trabajo infantil en el Perú, implementando normas como el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2005-2010) y la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (Enpeti 2012-2021); asimismo, a través de diversos ministerios como el Ministerio del Interior (MININTER) con el Programa Colibrí; el programa Pro Joven, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del Ministerio de Educación; y la continua vigilancia de los operadores de justicia como el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Al gobierno central, mediante el ejecutivo, diseñar un plan de acción que movilice a las instituciones de control a fin de fiscalizar y vigilar el adecuado cumplimiento de las bases científicas y teóricas respecto a la erradicación del trabajo infantil, plasmadas en diversas normas de protección de los derechos de los menores de edad, o en su defecto la correcta aplicación de las normas internacionales y nacionales que salvaguarden la integridad y las óptimas condiciones humanas de los menores trabajadores.

Segunda:

Al gobierno central y los gobiernos regionales, adoptar medidas coherentes en función de las posturas abolicionista y proteccionista del trabajo infantil, a fin de encontrar un punto de equilibrio que beneficie a la sociedad en su conjunto, a las familias de los niños y adolescentes trabajadores, pero fundamentalmente a los niños, niñas y adolescentes que trabajan, respetando sus decisiones y fortaleciendo sus derechos humanos en tanto integrantes de la sociedad peruana.

Tercera:

A las instituciones tutelares del estado, establecer prácticas legales a fin de ejecutar convenientemente las políticas públicas diseñadas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú, vigilando las condiciones que vulneren los derechos y la dignidad de los menores trabajadores a nivel nacional, para lo cual se deben delegar funciones en entidades de los gobiernos regionales y locales con participación de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y la sociedad civil organizada.

REFERENCIAS

- Abegglen, B. y Benes, R. (1998). *La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas*. Bogotá: UNICEF.
- Acevedo, K., Quejada, R., y Yáñez, M. (2011). Determinantes y consecuencias del trabajo infantil: un análisis de la literatura. . *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*. Vol 19(1), 113-124.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación* (6ª ed.). Caracas: Episteme.
- Ávila, A. (2007). Trabajo infantil e inasistencia escolar. *Revista Brasileira de Educação*. Vol 12(34), 68-80.
- Azerrad, M. (2009). *Políticas públicas del Trabajo Infantil: medidas alternativas y derechos humanos*. Argentina: Ediciones Cathedra Jurídica.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Tercera edición*. Colombia: Pearson Educación.
- Briceño, A. y Pinzón, A. (2004). Efectos del Trabajo Infantil en la Salud del Menor Trabajador. *Revista Salud pública*. Vol.6. (3), 270-288.
- Carrasco, D. (2019). *El Trabajo Infantil y los Efectos Legales de su Práctica en la Región Tumbes, Año 2019*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.
- Cillero, M. (2011). *Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios*. Obtenido de <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf>
- Conferencia Internacional del Trabajo. (2006). *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*. Ginebra: Conferencia Internacional del Trabajo.
- Contraloría de la República. (2008). *Programas sociales en el Perú: Elementos para una propuesta desde el control gubernamental*. Lima: Contraloría de la República.

- CPETI. (2005). *Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*. Lima: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Cussiánovich, A. (2006). *Ensayos sobre infancia. Sujeto de derechos y protagonista*. Lima: Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe IFEJANT.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Trabajo infantil y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Informe defensorial N° 166*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*. Vol 5 (10), 71-109.
- Ferreira, F. &. (2005). La Trampa de la Desigualdad: Por qué la equidad debe ser un componente esencial de la política de desarrollo. *Finanzas y desarrollo*, 34-37.
- Flores, I. (2000). Los niños y el trabajo: Niños en estrategias de supervivencia. *Paediatrica* 3(2), 29-33.
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*. Vo.7. N° 1, 201-229.
- García, E. y Araldsen, H. (1995). El debate actual sobre el trabajo infanto-juvenil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas. *Apuntes N° 5*, 9-27.
- Gil, A. (2011). ACCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DIF PARA PREVENIR LA ALIENACIÓN PARENTAL: CRIANZA HUMANIZADA Y PARENTALIDAD BIENTRATANTE . En C. N. Humanos, *Alienación Parental* (págs. 269-286). México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Gustavo, A. (2001). Niñez en situación de calle: Un modelo de prevención de las fármacodependencias basado en los derechos humanos. *Boletín del Instituto Interamericano del Niño*. Vol 236, 49-79.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta edición ed.). México: Mac Graw-Hill.
- IFEJANT. (1995). *Jóvenes y Niños Trabajadores: Sujetos sociales*. Lima: IFEJANT "Mons Schmitz alemán".
- Ley N° 27337. (2000). *Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Normas Legales.
- Liebel, M. (2006). Los movimientos de los niños y niñas trabajadores. Un enfoque desde la sociología. *Política Y Sociedad*, 43 (1), 105-123.
- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latino Americana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1).
- Márquez, E. (2019). *Innovación y dosis en la implementación del programa Edúcame Primero Perú para la reducción del trabajo infantil*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Martínez, M. (2013). *Evaluación del proyecto de erradicación de trabajo infantil del Ministerio de Relaciones Laborales en el Ecuador en el periodo 2010-2011*. Quito: Universidad Central de Ecuador.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (30 de setiembre de 2005). *Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*. Obtenido de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/965_GRAL782.pdf
- Ministerio Público. (2010). *Boletín del Observatorio de Criminalidad*. Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.

- Miranda, S. y Navarrete, E. (2016). El entorno familiar y el trabajo de niñas y niños de 5 a 11 años. México en dos momentos: 2007 y 2013. *Papeles de Población. N° 89*, 43-72.
- Novoa, P. (2008). Trabajo infantil: los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad. *Medicina y seguridad del trabajo. vol.54 (213)*, 9-21.
- OIT. (2004). *Trabajo Infantil. Un manual para estudiantes*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- OIT. (2017). *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012 - 2016. Resumen ejecutivo*. Ginebra: OIT.
- OIT. (12 de junio de 2018). *Generación segura y saludable*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/wdacl/2018/lang--es/index.htm>
- Pacheco, H. (2020). *La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Paredes, J. (2020). El trabajo infantil en Ecuador. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria. Vol. VI, No. 1 (Enero-Abril)*, 59-66.
- Paz, J. A., y Piselli, C. (2011). Trabajo infantil y pobreza de los hogares en la Argentina. *Problemas del Desarrollo. Vol 42(166)*, 135-156.
- Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). (30 de mayo de 2014). *Informe de actividades de 2014: La acción del IPEC contra el trabajo infantil 2012-2013: Avances y prioridades futuras*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_24357/lang--es/index.htm

- Rausky, M. (2009). ¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 7, núm. 2, 681-706.
- Rojas, G. y Talaverano, M. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa el Salvador*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (1998). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial Mantaro.
- Sánchez, J. (2019). Círculo familiar. Figura jurídica laboral que posibilita el trabajo infantil. *Cienci Jurídica. Año 7. Nº 17*, 25-40.
- Stagno, L. (2011). El descubrimiento de la infancia, un proceso que aún continúa. En *Finocchio, Silvia y Romero, Nancy, Saberes y prácticas escolares*. Rosario (Argentina): Homo Sapiens Editores-FLACSO.
- UNICEF. (2015). *UNICEF 2015*. Obtenido de Trabajo infantil: <https://16minionuunicef2015.wordpress.com/trabajo-infantil>
- Valdez, B. (2012). *Las trabajadoras del hogar en el Perú: Una mirada al marco normativo nacional e internacional establecido para su protección*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Villegas, M. (2017). *El Trabajo Infantil Doméstico y la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Webbink, E., Smits, J., y De Jong, E. (2013). Household and context determinants of child labor in 221 districts of 18 developing countries. *Social Indicators Research*. Vol 110(2), 819–836.

Anexo :

Matriz de operacionalización de variables

TÍTULO DEL TRABAJO	Las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú.
Problema de investigación	¿Cuál es la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú?
Objetivo General	Analizar la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en el Perú.
Objetivos específicos	Objetivo específico 1: Examinar los fundamentos teóricos que sustentan la erradicación del trabajo infantil en el Perú. Objetivo específico 2: Comparar los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil. Objetivo específico 3: Evaluar las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil.
Diseño del estudio	Diseño teoría fundamentada
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	Análisis hermenéutico.
Categorías	Fundamentos teóricos del trabajo infantil Enfoques del trabajo infantil Políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil
Métodos de análisis de datos	Hermenéutico y lógico

Anexo 4:

Formato de validación por juicio de expertos

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la Guía de análisis documental

1.3. Objetivo del instrumento: Obtener categorías emergentes en torno a las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú.

1.4. Investigador:

- **Nombres y Apellidos:** Salas Rodríguez, Yesenia Lilibel
- **Condición** :Estudiante del decimoprimer ciclo
- **Nacionalidad** :Peruano
- **Procedencia** :Huaraz
- **Idioma** :Español

1.5. Instrumento: Guía de análisis documental

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES

Grado académico/ Título/Especialidad:

ETítulo Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO CIVIL
Maestría	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DE LA UCV	02 AÑOS

- **Fecha de revisión:** Huaraz, 26 de noviembre de 2020

III.ASPECTOS METODOLÓGICOS

Variable	TRABAJO INFANTIL									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Cuáles son los fundamentos teóricos para la erradicación del trabajo infantil en el Perú?	X		X		X		X			
¿Cómo influyen los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil?	X		X		X		X			

Variable	POLÍTICAS PÚBLICAS									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Cuál es la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil?	X		X		X		X			

Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES

Documento de Identidad: 41127687



YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES
ABOGADO
Reg. S.A.A. 1743

Huaraz, 26 de noviembre de 2020

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

N°	CATEGORÍAS / Sub categorías	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Políticas públicas								
	SUB CATEGORÍA 1 Políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil							
1	Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	x		x		x		
2	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021)	x		x		x		
3	Programa Colibrí del MININTER	x		x		x		
4	Programa PRO joven del MINTRA	x		x		x		
5	Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del MED	x		x		x		
Categoría 2: Trabajo infantil								
	SUB CATEGORÍA 1 Fundamentos teóricos del trabajo infantil							
1	Fundamentos de la UNIFEC	x		x		x		
2	Fundamentos de la OIT	x		x		x		
3	Fundamentos del Estado peruano	x		x		x		
	SUB CATEGORÍA 2 Enfoques del trabajo infantil							
4	El enfoque abolicionista	x		x		x		
5	El enfoque proteccionista	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: **NEIRE ROBLES YUL ALEXANDER**
DNI: 41127687

Especialidad del validador: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

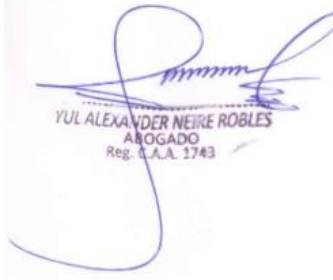
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de noviembre del 2020



YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES
ABOGADO
Reg. C.A.A. 1743

Firma del Experto Informante.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

II. GENERALIDADES

1.5. Título: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

1.6. Finalidad: Validar todo el contenido de la Guía de análisis documental

1.7. Objetivo del instrumento: Obtener categorías emergentes en torno a las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú.

1.8. Investigador:

- **Nombres y Apellidos:** Salas Rodríguez, Yesenia Lilibel
- **Condición** : Estudiante del decimosegundo ciclo
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.7. Instrumento: Guía de análisis documental

1.8. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: *CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA-*
Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	
Maestría	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Dirección Regional Agraria Ancash	Especialista Legal	Seis (6) años
Dirección Regional Agraria Ancash	Asesor Legal	Cuatro (04) años

- **Fecha de revisión:** 02 de Diciembre del 2020

II.ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	TRABAJO INFANTIL								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuáles son los fundamentos teóricos para la erradicación del trabajo infantil en el Perú?	X		X		X		X		
¿Cómo influyen los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil?	X		X		X		X		

Categoría	POLÍTICAS PÚBLICAS								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil?	X		X		X		X		

Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

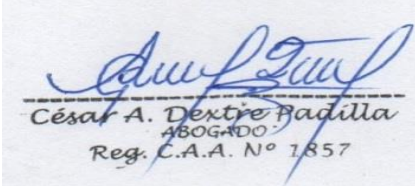
Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA

Documento de Identidad: 41401675

Huaraz, 02 de Diciembre del 2020



César A. Dextre Padilla
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 1857

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

N°	CATEGORÍAS / Sub categorías	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría1: Políticas públicas								
	Sub categoría 1: Políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil							
1	Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	X		X		X		
2	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021)	X		X		X		
3	Programa Colibrí del MININTER	X		X		X		
4	Programa PRO joven del MINTRA	X		X		X		
5	Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del MED	X		X		X		
Categoría2: Trabajo infantil								
	Sub categoría 1: Fundamentos teóricos del trabajo infantil							
1	Fundamentos de la UNIFEC	X		X		X		
2	Fundamentos de la OIT	X		X		X		
3	Fundamentos del Estado peruano	X		X		X		
	Sub categoría 2: Enfoques del trabajo infantil							
4	El enfoque abolicionista	X		X		X		
5	El enfoque proteccionista	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA DNI: 41401675

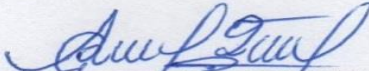
Especialidad del validador: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



César A. Dextre Padilla
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 1857

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

III. GENERALIDADES

1.9. Título: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

1.10. Finalidad: Validar todo el contenido de la Guía de análisis documental

1.11. Objetivo del instrumento: Obtener categorías emergentes en torno a las políticas públicas y la erradicación del trabajo infantil en el Perú.

1.12. Investigador:

- **Nombres y Apellidos:** Salas Rodríguez, Yesenia Lilibel
- **Condición** : Estudiante del decimosegundo ciclo
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.9. Instrumento: Guía de análisis documental

1.10. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: *CARLOS NICOLAS CASTILLO GARCÍA-*

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Civil y Comercial
Maestría	Civil y Comercial
Doctorado	En Derecho (Egresado)

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial	Seis (6) años

-Fecha de revisión: 26 de noviembre del 2020

II.ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	TRABAJO INFANTIL								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuáles son los fundamentos teóricos para la erradicación del trabajo infantil en el Perú?	X		X		X		X		
¿Cómo influyen los enfoques a favor y en contra del trabajo infantil?	X		X		X		X		

Categoría	POLÍTICAS PÚBLICAS								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cuál es la efectividad de las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil?	X		X		X		X		

Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. Carlos Nicolas Castillo García

Documento de Identidad: 80622550

Huaraz, 26 de noviembre del 2020



Carlos Nicolas Castillo Garcia

Carlos Nicolas Castillo Garcia
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Primera Fiscalia Superior Penal
Distrito Fiscal de Ancash

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

N°	CATEGORÍAS / Sub categorías	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría1: Políticas públicas								
	Sub categoría 1: Políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil							
1	Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	X		X		X		
2	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021)	X		X		X		
3	Programa Colibrí del MININTER	X		X		X		
4	Programa PRO joven del MINTRA	X		X		X		
5	Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del MED	X		X		X		
Categoría2: Trabajo infantil								
	Sub categoría 1: Fundamentos teóricos del trabajo infantil							
1	Fundamentos de la UNIFEC	X		X		X		
2	Fundamentos de la OIT	X		X		X		
3	Fundamentos del Estado peruano	X		X		X		
	Sub categoría 2: Enfoques del trabajo infantil							
4	El enfoque abolicionista	X		X		X		
5	El enfoque proteccionista	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA DNI: 41401675

Especialidad del validador: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Carlos Nicolás Castillo García
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Primera Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Ancash

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

N°	CATEGORÍAS / Sub categorías	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Políticas públicas								
	SUB CATEGORÍA 1 Políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil							
1	Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	X		X		X		
2	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil (2012-2021)	X		X		X		
3	Programa Colibrí del MININTER	X		X		X		
4	Programa PRO joven del MINTRA	X		X		X		
5	Programa de Atención de ocupación temprana de Menores (PAMOT) del MED	X		X		X		
Categoría 2: Trabajo infantil								
	SUB CATEGORÍA 1 Fundamentos teóricos del trabajo infantil							
1	Fundamentos de la UNIFEC	X		X		X		
2	Fundamentos de la OIT	X		X		X		
3	Fundamentos del Estado peruano	X		X		X		
	SUB CATEGORÍA 2 Enfoques del trabajo infantil							
4	El enfoque abolicionista	X		X		X		
5	El enfoque proteccionista	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. *Willy Castañeda Sánchez* DNI. N° 33263654

Especialidad del validador: Educación.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huaraz 26 de noviembre 2020

Willy

Firma del Experto Informante.

Anexo 5:

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: **Salas Rodríguez, Yesenia Lilibel**, con documento nacional de identidad N.º **70025561**; estudiante del ciclo XII de la Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaramos Bajo Juramento que:

Que conforme a la naturaleza de la presente investigación, de la tesis para obtener el título profesional de abogada, titulado "**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ**", se realizó con la guía de análisis documental, por lo que conforme a la naturaleza de mi trabajo **NO SE HA REALIZADO ENCUESTAS NI ENTREVISTAS**, dado que las validaciones de la FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO y de los DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS lo realizaron cuatro Docentes Universitarios de la Universidad César Vallejo, así mismo, declaro que, todo los datos e información que se investigó fue de acuerdo a los lineamientos que la Universidad lo solicita.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 23 días del mes de junio del año 2021.



Salas Rodríguez Yesenia Lilibel
D.N.I. N° 70025561